



Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia

Pronunciamento Sobre los recientes bombardeos del Ejército a campamentos guerrilleros donde se han encontrado niños y niñas víctimas de reclutamiento ilícito

Bogotá, febrero 8 de 2010

La Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico), al acercarse la conmemoración el próximo viernes 12 de febrero del Día Internacional Contra la Utilización de Niños y Niñas Soldado, hace un llamado urgente a los grupos armados para que detengan el reclutamiento de niños, niñas y jóvenes al conflicto, y a las Fuerzas Armadas para que en sus acciones de retoma de control de las zonas guerrilleras, garanticen el derecho a la vida y a la integridad de todo niño, niña o joven víctima de reclutamiento ilícito.

En el transcurso de las últimas semanas, las Fuerzas Armadas de Colombia han bombardeado campamentos guerrilleros en diferentes zonas del país. El 20 de enero, en un operativo al campamento del frente 48 de las FARC (San Miguel, Putumayo), se reportaron dos niños y dos niñas recuperadas y, según informaron fuentes de la zona, debido al ataque falleció un niño de 12 años. A estos hechos, se suman los ocurridos el 2 de febrero en el sur del Tolima, cuando se destruyó el campamento de la cuadrilla 21 de las FARC y “dentro del campamento fue hallado un menor guerrillero. Presentaba una herida en la cabeza y recibió atención médica inmediata por parte de las tropas”.¹

Estas acciones ponen en riesgo la integridad de niñas, niños y adolescentes y a la población civil, además que atentan contra las normas de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario, desconociendo expresos mandatos constitucionales respecto a la protección especial que el Estado colombiano debe dar a las poblaciones que, como esta, se encuentran en un especial estado de vulnerabilidad.

La Coalición Colombia solicita a los grupos armados ilegales el cumplimiento de las normas internacionales, especialmente la prohibición de reclutar personas menores de edad al considerar que dicha conducta está tipificada en el Estatuto de Roma como un crimen de guerra y todos los actores que incurran en este tipo de delitos pueden ser investigados y juzgados por la Corte Penal Internacional. Se les recuerda, además, la necesidad de observar las normas del Derecho Internacional Humanitario (DIH) y la especial obligación de proteger a los niños y niñas de la guerra, como la prohibición de reclutarlos. Todo grupo armado ilegal que reclute personas menores de edad está violando disposiciones de la legislación nacional, específicamente las de la Ley de Infancia y Adolescencia (1098 de 2006) y del Código Penal (artículo 162).

De igual forma, la Coalición Colombia llama la atención a las Fuerzas Armadas y al Estado colombiano por la utilización de métodos de guerra como el bombardeo a zonas donde hay campamentos guerrilleros, pues podrían resultar afectados algunos principios del DIH, como los de proporcionalidad, distinción y restricción en el empleo de determinados métodos de combate, los cuales el Estado está obligado a respetar. Dichos principios buscan evitar ataques indiscriminados que puedan afectar a personas que no participan en las hostilidades, como la población civil o combatientes heridos en combate. Al emplear los bombardeos como método de guerra pueden resultar afectados los niños, niñas y jóvenes víctimas de reclutamiento ilícito, especialmente en sus derechos a la vida y a la integridad personal.

El Estado colombiano también tiene la obligación de garantizar y respetar los derechos contenidos en las normas internacionales de derechos humanos, por lo tanto, debe abstenerse de realizar cualquier acción que ponga en riesgo los derechos de los niños y las niñas, y debe tomar todas las medidas necesarias para que estos no se

¹ Reporte del periódico *El Tiempo*: http://www.eltiempo.com/colombia/justicia/ARTICULO-WEB-PLANTILLA_NOTA_INTERIOR-7102707.html



vulneren. En consecuencia, el Estado podría responder por la violación de dichas obligaciones al realizar ataques contra campamentos guerrilleros donde sabe que hay niños y niñas combatientes, víctimas del delito de reclutamiento forzado.²

Por lo anterior, la Coalición Colombia hace un llamado de atención sobre las graves implicaciones que traen este tipo de acciones sobre los derechos de las niñas, los niños y los jóvenes, y recuerda que:

1. Es urgente que todos los *grupos armados* detengan su estrategia de reclutamiento y vinculación de personas menores de edad al conflicto armado y respeten las normas de derechos humanos y de Derecho Internacional Humanitario.
2. Las autoridades gubernamentales deben fortalecer su política de prevención de reclutamiento y de atención a los niños, niñas y jóvenes recuperados del conflicto para permitir un efectivo proceso de desvinculación y reintegración a la sociedad.
3. La Fuerza Pública debe abstenerse de realizar bombardeos que pueden poner en riesgo a personas que no participan de las hostilidades así como a niños, niñas y jóvenes combatientes que son víctimas del delito de reclutamiento forzado y que se encuentran en manos de los grupos armados ilegales. De igual forma, debe liberar a estos niños y garantizar su entrega en menos de 36 horas al programa de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), tal como lo establece la ley.

La Coalición contra la vinculación de niños, niñas y jóvenes al conflicto armado en Colombia (Coalico) es una plataforma de 12 organizaciones nacionales y extranjeras:

- Acción colectiva de objetores y objetoras de conciencia, Acooc.
- Benposta Nación de Muchachos.
- Corporación "Paz y Democracia".
- Corporación Vínculos.
- Defensa de los niños internacional –DNI–, Colombia.
- Fundación Creciendo Unidos.
- Fundación para la Educación y el Desarrollo, Fedes.
- Justapaz.
- Servicio Jesuita a Refugiados.
- Taller de Vida.
- Tierra de hombres, Alemania.
- War Child, Holanda.

Para más información, consultar: www.coalico.org

² El Estado estaría vulnerando la Convención de los Derechos del Niño (artículo 38) y el Protocolo Facultativo Relativo a la participación de niños en los conflictos armados OPAC (Artículo 2) que establecen el deber de los Estados de promover todas las medidas a su alcance para hacer que los niños, niñas y jóvenes reclutados se reintegren. Igualmente, se estarían desconociendo algunas disposiciones del ordenamiento jurídico interno, como el artículo 44 de la Constitución y las disposiciones de la Ley de Infancia y Adolescencia, que establecen la obligación de proteger a los niños y a las niñas; así como los artículos constitucionales sobre la obligación del Estado de proteger a los sujetos de especial protección como los niños, las niñas y los jóvenes (art. 13 y 45) y los que establecen la obligatoriedad de las normas internacionales de derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario en el ámbito interno (art. 93 y 94).